

FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ZIMRI CORTÉS VIDAURI, JACOBO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y ANA LIDIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR HORACIO TOBIAS GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONCLUIR LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO EN EL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 del mes de abril del año 2022, "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR" celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer las actividades de coordinación entre "LA SEDARH" y "EL PRODUCTOR" para propiciar el Desarrollo Agropecuario en el Municipio de Armadillo de Los Infante, S.L.P., mediante del Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero, en lo sucesivo "EL CONVENIO".

2.- Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito.

3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO".

4.- En la cláusula Novena de "EL CONVENIO", se estableció que su vigencia de "EL CONVENIO", sería a partir del día de su suscripción al día 31 del mes de julio del año 2022.

Que en virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°. , 14, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3°. fracciones I, II, IV, IX y X, 4°. , 5°. , 6°. , 7°. fracciones XIII y XIV, 8°. , 9°. , 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; 1°. , 3°. , 5°. , 31, 70, 75, 78, 81 y 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; Capítulo V, artículo 25 fracciones III y IV, 32,33 inciso A fracciones I y II, B fracción I, 34, 35, 36 inciso A, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); 1°. Fracciones I y III, 2°. fracción II, 4°. , 5°. , 6°. fracciones VII y VIII, 10, del 35 al 55 y del 56 al 64 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; 51, 56, 58, 71, 75, 76, 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 85 y 110 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los conceptos contemplados en la Apertura Programática, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para extinguir la relación contractual, toda vez que se ha dado cumplimiento al contenido obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y NOVENA de "EL CONVENIO".

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito Contractual, para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho todas las obligaciones contraídas derivadas de "EL CONVENIO" la establecidos entre ellas, extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por "LAS PARTES", no reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente ni futura en relación a las mismas, por lo que se extiende el más amplio y eficaz Finiquito que en Derecho proceda, salvo lo indicado por vicios ocultos.

**SEGUNDA.** - Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, con lo cual se vieron beneficiados los productores del sector agropecuario mediante el Programa de Construcción y Rehabilitación de Bordos con Fines de Abrevadero, con un monto total de recursos aplicados de: \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), provenientes de recursos propios del productor y "LA SEDARH" aportará la maquinaria pesada y asesoría técnica para llevar a cabo los trabajos en mención. (desglose de la Inversión presupuestal Anexos 1, de este instrumento legal, Anexo que también serán suscritos por "LAS PARTES" por ser parte integrante de este Finiquito, para lo cual acuerdan "LAS PARTES" que los

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

suscribirán por parte de "LA SEDARH" el C. Secretario y por otra "EL PRODUCTOR"

Programa	Aportación Productor	Total
Construcción de Bordos con Fines de Abrevadero	\$510,000.00	\$510,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$510,000.00</b>	<b>\$510,000.00</b>

**TERCERA.** - "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio Finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

**CUARTA.** - Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.** - Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

**SEXTA. - INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

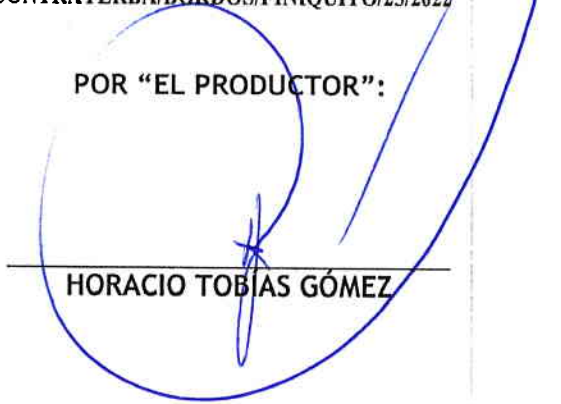
Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las "partes" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 04 del mes de octubre del año 2022.

POR "LA SEDARH":



\_\_\_\_\_  
JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ  
SECRETARIO

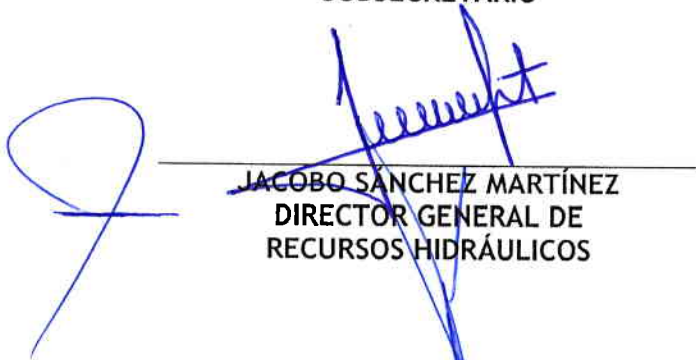
POR "EL PRODUCTOR":



\_\_\_\_\_  
HORACIO TOBIÁS GÓMEZ



\_\_\_\_\_  
ZIMRI CORTÉS VIDAURI  
SUBSECRETARIO



\_\_\_\_\_  
JACOBO SANCHEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS HIDRÁULICOS

\_\_\_\_\_  
ANA LIDIA HERNÁNDEZ CÁRDENAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS 2022.



ANEXO 1

RELACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES CONSIDERADAS EN EL FINIQUITO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 18 DE ABRIL DE 2022, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PRODUCTOR DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA SEDARH" Y "EL PRODUCTOR" PARA PROPICIAR EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., MEDIANTE EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE BORDOS CON FINES DE ABREVADERO 2022, EL DÍA 18 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

Localidad	Horas máquina	Inversión Productor	Total
Contrayerba	300	510,000.00	510,000.00
	300	510,000.00	510,000.00

POR "LA SEDARH":

JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ  
SECRETARIO

POR "EL PRODUCTOR":

HORACIO TOBIÁS GÓMEZ